**LA COORDINADORA ADMINSTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1068 de 2015.

**CERTIFICA**

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal de la ESE TIERRADENTRO.

| CAUSAL DE SOLICITUD | CASO QUE APLICA (Marque con una X) |
|---|---|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la E.S.E. Tierradentro. | x |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. | |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. | x |

| | PERFIL |
|---|---|
| La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: | PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL, SE HALLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. |
| Para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual; | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD (EBS) EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROMOVIENDO UN ENFOQUE INTEGRAL DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 800 DE 2026 A LA E.S.E. TIERRADENTRO. |

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, en la ESE TIERRADENTRO.

Esta certificación se firma Páez-Belalcázar-Cauca, a los treinta y un días (31) días del mes de julio de 2026.

**FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*Elaboró: Surma Miledy- Aux contratación.*
*Revisó: Camilo Cuellar- Abogado Contratación.*